

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Y LA FUNDACIÓN PRIVADA TRIBUNAL LABORAL DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA RIOJA PARA LA SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE. AÑO 2026

DE UNA PARTE, doña Belinda León Fernández, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, facultada para su firma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizada para su aprobación según el apartado primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, publicado mediante Resolución 262/2023, de 2 de agosto, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno (BOR de 4 de agosto de 2023).

DE OTRA PARTE, don Pedro José Sáez Marcos, en nombre y representación de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja en su condición de Presidente del Patronato

MANIFIESTAN

En ejecución del Acuerdo Interprofesional de La Rioja para la solución de conflictos laborales, suscrito entre las organizaciones sindicales y empresarial con mayor representatividad en La Rioja: Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de La Rioja, Unión Regional de Comisiones Obreras y Federación de Empresarios de La Rioja, el 11 de abril de 1995 se constituyó la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja.

Los fines fundacionales de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja, recogidos en el artículo 2º de sus Estatutos, son los de facilitar los medios necesarios para que el Tribunal Laboral de La Rioja pueda ejercer funciones de mediación, conciliación y arbitraje a beneficio de las empresa y trabajadores de La Rioja, tanto en los conflictos colectivos como en los individuales, que se produzcan en el ámbito de las relaciones laborales de La Rioja.

Las organizaciones firmantes consideran necesario que los poderes públicos han de dar el máximo apoyo a la renovación y potenciación de los medios autónomos de solución de conflictos, promocionando el contexto institucional adecuado para ello, dados los múltiples beneficios que estos sistemas tienen en las relaciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055094	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	En representación de la Fundación Privada Tribunal Laboral de conciliación, mediación y arbitraje de La Rioja		
2	Consejera		
3			

laborales, en la actividad de la empresa y su incidencia general en la economía y en la sociedad en su conjunto, de aquí que la apuesta por el fortalecimiento de estos mecanismos debiera ser en estos momentos un objetivo estratégico de los poderes públicos y de los interlocutores económicos y sociales.

En cumplimiento del compromiso asumido por el Gobierno de La Rioja de impulso a la solución autónoma de conflictos, y concretamente de los procedimientos realizados ante el Tribunal Laboral de La Rioja, se ha convenido la formalización del presente convenio de colaboración.

Con el objeto de regular las condiciones de concesión y gestión de la subvención a otorgar a la Fundación citada para el cumplimiento de sus fines, y reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una subvención de concesión directa a la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja (en adelante Tribunal Laboral) mediante el abono de los importes máximos que se establecen por las actuaciones de solución autónoma de conflictos laborales individuales o colectivos, sustanciadas ante el Tribunal Laboral de La Rioja, mediante procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje, correspondientes al año 2026.

El presente convenio se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 17 y Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 22.2.a) y 28 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a lo previsto en el Plan Estratégico de Actuaciones 2026, aprobado por la Resolución nº 74/2026, de 17 de febrero, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo (BOR nº 35, de 17 de febrero de 2026).

El convenio contiene como Anexo la memoria presentada por la entidad solicitante, que a su vez incluye la previsión de actuaciones del Tribunal Laboral e indicadores de seguimiento.

SEGUNDA. ÁMBITO

El presente convenio será de aplicación a las actuaciones de conciliación, mediación y arbitraje que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055094	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 En representación de la Fundación Privada Tribunal Laboral de conciliación			
2 Consejera			
3			

TERCERA. IMPORTE MÁXIMO A ABONAR POR LAS ACTUACIONES DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES

El importe máximo a abonar por los procedimientos de conciliación-mediación en conflicto colectivo o en conflicto individual, así como en los procedimientos de arbitraje, sustanciados ante el Tribunal Laboral de La Rioja, será el siguiente:

1.- Procedimientos de conciliación-mediación:

- a) Por cada acto de conciliación / mediación individual o colectivo se abonarán doscientos cuarenta y cinco euros (245,00 euros).
- b) En cualquiera de ambos casos, aunque se hubiera realizado más de una reunión o si participase más de un conciliador / mediador, el importe máximo a justificar ascenderá a doscientos cuarenta y cinco euros (245,00 euros) por cada acta por la que finalice el procedimiento de la conciliación-mediación efectuada.

2.- Procedimientos de arbitraje:

- a) Por cada laudo arbitral planteado y resuelto ante el Tribunal Laboral se podrá justificar.
 - 1.- En conflictos individuales un importe máximo de trescientos sesenta euros (360,00 euros).
 - 2.- En conflictos colectivos un importe máximo de cuatrocientos veinte euros (420,00 euros).
- b) En cualquiera de los casos si participase más de un árbitro en la emisión del laudo el importe máximo a justificar ascenderá a cuatrocientos veinte euros (420,00 €).

CUARTA. FINANCIACION Y ABONO

El importe máximo destinado a financiar las actuaciones de conciliación, mediación y arbitraje, será de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (355.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.4214.483.02 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2026.

Serán subvencionables aquellas actuaciones realizadas por el Tribunal Laboral durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

El abono de la subvención se efectuará, una vez acreditado que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en dos pagos sucesivos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Un primer abono, con carácter de a cuenta, por importe de los gastos generados desde el 1 de diciembre de 2025 al 30 de abril de 2026, previa presentación de la cuenta justificativa por parte de la entidad beneficiaria, en el plazo de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio.
- El resto de la subvención, hasta el importe máximo, se abonará previa presentación por parte de la beneficiaria de la documentación justificativa de los gastos generados desde el 1 de mayo hasta el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/055094	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524116	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	En representación de la Fundación Privada Tribunal Laboral de conciliación			
2	Consejera			
3				

30 de noviembre de 2026. Dicha justificación deberá presentarse con fecha límite de 9 de diciembre de 2026.

Las cuentas justificativas se presentarán en los términos recogidos en la cláusula Quinta, sin que en ningún caso podrán solaparse gastos de períodos ya justificados.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación por el Tribunal Laboral de una memoria que contenga las actuaciones realizadas por el Tribunal Laboral de La Rioja, a la que se acompañará copia de las solicitudes o papeletas de conciliación o mediación, o acuerdos de solicitud de arbitraje, así como de las actas o laudos efectivamente realizados y correspondientes a los procedimientos finalizados. Asimismo, se presentará solicitud de abono de los importes correspondientes a los dos pagos, conforme a los importes previstos en la cláusula tercera del presente convenio.

En la memoria se hará constar la identificación de las actuaciones concretas realizadas, especificándose los siguientes datos:

- la causa que originó el conflicto,
- número de trabajadores afectados,
- datos relativos a la empresa o empresas afectadas,
- fechas de las actuaciones realizadas,
- así como los mediadores y árbitros que han intervenido en los procedimientos.

Asimismo, la memoria contendrá, en cuanto a la perspectiva de género, los siguientes datos, tanto numéricos como porcentuales:

- número de conciliaciones presentadas por mujeres y hombres
- número de conciliaciones presentadas por mujeres en las que se haya llegado a acuerdo
- en el caso de conciliaciones presentadas por mujeres, tipo de empleo ocupado por las mismas y actividad de la empresa
- motivo objeto de la reclamación.

Junto a la justificación económica de cada solicitud, se cumplimentará por el beneficiario la tabla Excel del Anexo II.

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. de 10 de diciembre de 2013), y del artículo 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, relativos a la obligación de dar publicidad de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/055094	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0524116
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	En representación de la Fundación Privada Tribunal Laboral de conciliaci			
2	Consejera			
3				

información económica, presupuestaria y estadística, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en su ámbito subjetivo de aplicación, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, "b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

Asimismo y según lo dispuesto en los citados artículos, tendrán también la consideración de sujetos obligados a publicar dicha información las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a cien mil euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de cinco mil euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, respecto al contenido del presente convenio de colaboración y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de los gastos y actividades a cuya financiación se destina la aportación de la Consejería.

SÉPTIMA.- CONCURRENCIA

La subvención que contempla el presente convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Si se produjera esta concurrencia se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

OCTAVA.- NORMAS DE GESTIÓN

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en aquellos preceptos con carácter de legislación básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y, supletoriamente, en los restantes preceptos del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENA.- PUBLICIDAD

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/055094	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0524116
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	En representación de la Fundación Privada Tribubal Laborat de conciliaci			
2	Consejera			
3				

El presente Convenio será remitido al Parlamento de La Rioja y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA.- DIFUSIÓN

Ambas partes se comprometen a divulgar conjunta y/o individualmente los aspectos más relevantes de los proyectos realizados, así como los resultados de los mismos.

En la difusión de todas las acciones que se realicen o se hayan realizado con relación al desarrollo del presente convenio, tales como publicidad, comunicación, información, folletos, etc., figurará de forma expresa el logotipo institucional del Gobierno de La Rioja precedido de la leyenda: “Con la colaboración de”.

DUODÉCIMA.- POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Orden HGS/82/2025, de 18 de diciembre, por la que se aprueba la Política de uso aceptable de los sistemas de Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se establece la obligación de cumplir dicha Política durante toda la ejecución del contrato o convenio, en caso de que así resulte de aplicación. Igualmente será obligatorio llevar a cabo el sistema de verificación de su cumplimiento, tal y como se concreta en los apartados 11 y 14 de la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada mediante Decreto 25/2025, de 6 de mayo.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la información de la Administración del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo (BOR nº 87, de 8 de mayo) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/055094	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524116	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	En representación de la Fundación Privada Tribunal Laboral de conciliaci			
2	Consejera			
3				

DECIMOCUARTA.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de las cláusulas del mismo.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- e) Por concurrencia de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, también será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

DECIMOCUARTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, en Logroño firman electrónicamente doña Belinda León Fernández, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, y don Pedro José Sáez Marcos, en nombre y representación de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja en su condición de Presidente del Patronato, las páginas que integran este documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/055094	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524116	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	En representación de la Fundación Privada Tribunal Laboral de conciliación			
2	Consejera			
3				

ANEXO I

MEMORIA DEL PROYECTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA FUNDACIÓN PRIVADA TRIBUNAL LABORAL DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA RIOJA PARA SU EJECUCIÓN EN EL AÑO 2026

En orden al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2026, se elabora la presente memoria previa de actividades a subvencionar.

Actuaciones

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Rioja, el Tribunal Laboral es el único órgano extrajudicial que realiza tanto funciones de mediación, conciliación y arbitraje a beneficio de las empresas y trabajadores de La Rioja a través de los correspondientes procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, tanto individuales como colectivos en el ámbito de las relaciones laborales.

El funcionamiento del Tribunal Laboral se rige por las disposiciones contenidas en el Reglamento orgánico aprobado por el Comité paritario de Interpretación y Aplicación y Seguimiento del Acuerdo Interprofesional de La Rioja de 23 de noviembre del 1994.

Tal y como establece el citado Reglamento, el cometido esencial del Tribunal Laboral es el de promover, facilitar y proporcionar los sistemas, mecanismos y prácticas de solución voluntarias, **de los conflictos laborales, individuales o colectivos**, tanto los de aplicación e interpretación de norma, como los de intereses, en cualquiera de sus modalidades.

Las funciones del Tribunal Laboral son:

- Conciliación y Mediación en los conflictos laborales que le sean sometidos, dando curso a procedimientos de reclamaciones salariales, reconocimiento de derechos, clasificación profesional, modificación sustancial de condiciones de trabajo, conciliación laboral, infracciones y sanciones, reclamaciones por despidos o extinciones de contrato.
- Mediación en la negociación de convenios colectivos, en los casos en que la comisión negociadora así lo solicite.
- Mediación, respecto de las discrepancias surgidas durante la fase de los preceptivos periodos de consulta previstos en los Art. 40,41,47, y 51 ET.
- Mediación en la fijación de servicios mínimos de huelga.
- Arbitraje.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/055094	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524116	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	En representación de la Fundación Privada Tribunal Laboral de conciliaci			
2	Consejera			
3				

El procedimiento seguido ante el Tribunal Laboral se rige por los principios de gratuidad, igualdad, imparcialidad, independencia, oralidad, audiencia y contradicción. El mismo se desarrolla a través de los siguientes cauces:

1. Al acto de conciliación-mediación deberán acudir las partes, por sí mismas o por medio de representantes/apoderados debidamente acreditados. También podrán comparecer asistidas de asesores. La incomparecencia de alguna de las partes dará como resultado un Acta de conciliación realizado sin efecto o su archivo.
2. En el trámite de conciliación-mediación serán oídas ambas representaciones. Los mediadores intervinientes ofrecerán propuestas y soluciones hasta alcanzar un acuerdo. Las organizaciones empresariales y sindicales designarán los mediadores que participarán activamente en los actos de conciliación-mediación.
3. A petición de las partes, y siempre que los plazos legales los permitan, se podrá señalar una nueva o sucesivas reuniones, cuando se estime que ello posibilitaría el acuerdo.
4. Del trámite de conciliación-mediación se levantará Acta. En los procedimientos de conflicto individual los efectos del acuerdo son los previstos en la Ley reguladora de Jurisdicción Social, y en los conflictos colectivos tendrán la misma eficacia que lo estipulado en Convenio Colectivo.

En los actos de conciliación-mediación seguidos ante el Tribunal Laboral la figura del Mediador procurará una solución acordada al conflicto laboral, intermediando y procurando soluciones tendentes a llegar a un acuerdo.

Las organizaciones designarán las personas que actúen como Mediadoras en los distintos actos, para ello en los expedientes de reclamación de cantidades, sin acumulación de ninguna otra acción, intervendrá un mediador por parte de los sindicatos y otro por parte de la organización empresarial.

En el resto de las actuaciones continuarán interviniendo dos mediadores designados por la parte sindical y otros dos designados por la parte empresarial.

Por otra parte, finalizado el trámite de conciliación-mediación sin acuerdo entre las partes, el Tribunal Laboral ofrecerá a trabajadores y empresarios la posibilidad de someterse a Arbitraje, incluyendo dicho acuerdo de sometimiento en el Acta de conciliación.

En el momento actual es esencial asumir el compromiso de impulsar los mecanismos de solución autónoma de conflictos y concretamente las actuaciones del Tribunal Laboral cuyo objetivo se ampara en el interés público y social de sus actuaciones, y que ha tenido el apoyo del Gobierno de La Rioja desde su inicio mediante la suscripción de sucesivos convenios de colaboración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/055094	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524116	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	En representación de la Fundación Privada Tribunal Laboral de conciliación			
2	Consejera			
3				

Indicadores de seguimiento año 2026

Las actuaciones de mediación-conciliación y arbitraje llevadas a cabo por el Tribunal laboral llevan asociados los siguientes indicadores durante el ejercicio 2026:

- 1.- Porcentaje de tramitación de reclamaciones resueltas sobre el total de presentadas por los trabajadores y empresas de La Rioja, para la resolución de los conflictos laborales a través de los procedimientos de Conciliación-Mediación.
- 2.- Porcentaje de tramitación de solicitudes de Arbitraje sobre el total presentado por los trabajadores y empresas de La Rioja, para la resolución de sus conflictos por esta vía.

Previsión de gasto por actuaciones

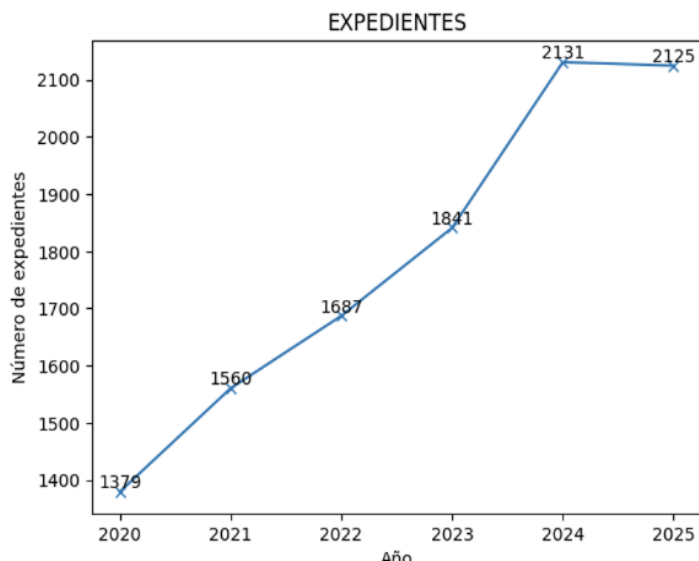
En el último ejercicio cerrado, año 2025, se han tramitado 2.125 expedientes tramitados que suponen un ligero descenso del 0,28% respecto a 2024, si bien representan un incremento del 15,43% respecto a 2023, del 26,01% respecto a 2022, del 36,22% respecto a 2021 y del 54,02% respecto a 2020. El cuadro siguiente refleja esa tendencia al alza año tras año, en el número de expedientes tramitados.

Resumen estadístico

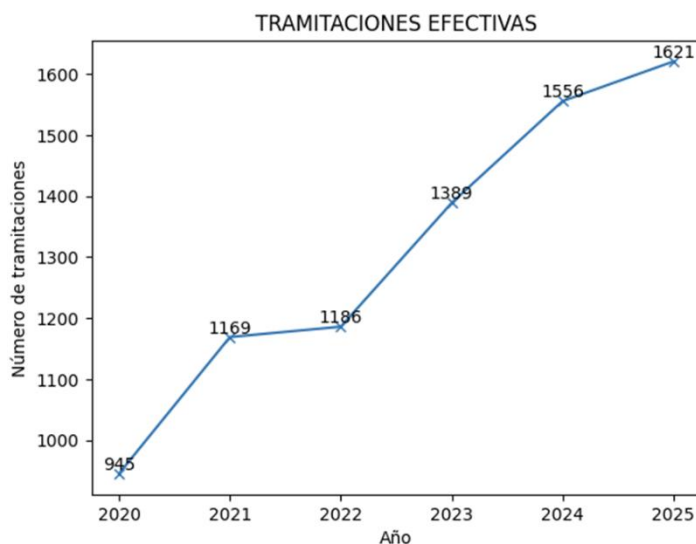
Período: 2024-12-01 al 2025-11-30

	Número	Empresas	Trabajadores
Expedientes tramitados	2125	2473	5851
Tramitaciones efectivas	1621	1927	4478
Arbitraje	0	0	0
Conciliaciones	1621	1927	4478
Acuerdo	777	809	823
Acuerdo parcial	1	1	1
Sin acuerdo	843	1117	3654
Tramitaciones no efectivas	504	546	1373
Arbitraje	0	0	0
Conciliaciones	504	546	1373
Desistido	66	71	335
Intentado sin efecto	428	465	429
Archivado	8	8	607
Ausencia del trabajador	1	1	1
Sin acuerdo	1	1	1
Expedientes con varios resultados	209	515	1710
Arbitraje	0	0	0
Conciliaciones	209	515	1710

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 10 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/055094	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524116		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	En representación de la Fundación Privada Tribunal Laboral de conciliaci				
2	Consejera				
3					



En 2024 2.131 expedientes, se han realizado 1.556 mediaciones-conciliaciones efectivas, contrastando con 2025 con 2.125 expedientes de los cuales 1.621 han sido efectivas, una vez deducidos los casos en los que no se pudo mediar por incomparecencia de la parte demandada, los desistimientos solicitados por los demandantes o los que dieron lugar a archivo. El número de expedientes tramitados en términos absolutos se ha mantenido no así el número de tramitaciones efectivas ha seguido una tendencia al alza en los últimos cuatro años.



Para la cuantificación de la partida de gasto se ha tenido en cuenta la actividad mediadora en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/055094	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524116	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 En representación de la Fundación Privada Tribubal Laborat de conciliaci				
2 Consejera				
3				

último año, así como la tendencia de los procedimientos de mediación-conciliación habidos y que muestran una tendencia ascendente, lo que nos sirve de base para programar una previsión al ejercicio 2026 de 355.000€.

En el año 2025, en los periodos de abono de diciembre de 2024 a noviembre de 2025 se subvencionaron 1.469 hasta alcanzar la cifra presupuestada de 360.000 €.

Atendiendo a lo anteriormente mencionado, se presenta dicha memoria de actuaciones y, así mismo, se solicita autorización expresa con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/055094	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524116	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	En representación de la Fundación Privada Tribubal Laborat de conciliaci			
2	Consejera			
3				

ANEXO II
DETALLE DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

A cumplimentar tablas Excel por el beneficiario, con el detalle de la justificación económica


TABLA PLANTILLA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/055094	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0524116	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 En representación de la Fundación Privada Tribubal Laborat de conciliaci				
2 Consejera				
3				